

Bogotá, DC, viernes, 05 de abril de 2024

Señor

Robert Edward Stewart Carbalo

Representante Legal

TELPICO COLOMBIA LLC

rsc@sfa.com.co

Carrera 9 No. 69 - 71

Bogotá, D.C

Señora

Adriana Magali Matiz

Gobernadora

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

contactenos@tolima.gov.co

Carrera 3ª entre calles 10ª y 11.

Ibagué, Tolima

Asunto: Traslado comunicación con radicado en la ANLA 20246200215052 del 27 de febrero de 2024. Afectaciones Ambientales proyecto “Área de Perforación Exploratoria VSM3”

Expediente: 15DPE1698-00-2024 - LAV0009-00-2021

Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, correspondiente a la solicitud de la señora JANETH MARTINEZ, mediante la cual manifiesta su inconformidad con la Licencia Ambiental del proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria VSM3” contenido dentro del expediente LAV0009-00-2021, por las razones que a continuación se relacionan:

- Derecho al agua
- Abastecimiento de agua por acueductos de las comunidades de las veredas: Chipalo, Ventilla, estación Doima, Campoalegre, Cagras, Madroñal, Portillos, y Villas.
- Afectación de empleo, salud, producción negocios familiares, destrucción árboles, clima, caudales de quebradas, huertas caseras, jardín.



- Solicita suspender los trabajos de la licencia y enviarla a revisión para anularla.

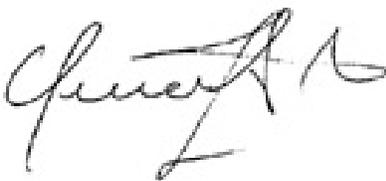
Esta Autoridad Ambiental, procede a dar traslado de la solicitud en aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica: "(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)", por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011¹ y la Ley 1755 del 30 de junio de 2015²; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario desde al ámbito de sus competencias de la siguiente manera:

TELPICO COLOMBIA LLC	Afectación a acuíferos, contaminación al agua potable, producción de alimentos, huertas caseras, jardín, y lo de su competencia.
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	Abastecimiento de agua por acueductos de las comunidades de las veredas: Chipalo, Ventilla, estación doima, campoalegre, cagras, madroñal, portillos, y villas. Afectaciones al empleo por presencia de empresas que no son de la región.

Cabe aclarar que, la ANLA otorgará respuesta al peticionario desde las competencias asignadas en el Decreto 3573 de 2011³ y Decreto 1076 de 2015⁴.

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la petición y respetuosamente solicitamos enviar al ciudadano la respuesta emitida por ustedes.

Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: (Si)

¹ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

² "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

³ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



Comunicación con radicado en la ANLA 20246200215052 del 27 de febrero de 2024

Medio de Envío: Correo Electrónico



CAROLINA CASTRO REDONDO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE1698-00-2024 - LAV0009-00-2021

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

